

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES  
COMUNICACIONALES No. 026-2019**

**"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA,  
MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA  
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."**

**(RI-SCCD-CFNGYE-001-2019)**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, representada por la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, en su calidad de Gerente Administrativa, quien actúa debidamente autorizada por la delegación otorgada por el Gerente General de la Institución, contenida en Resolución No. **CFN-B.P.-GG-2019-0041-R** de fecha 22 de abril de 2019, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE** o la **CFN**; y,

Por otra parte la compañía **ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A.**, representada por la Ing. María del Carmen Cisneros, en su calidad de Representante Legal, según nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil que acompaña como habilitante, a quien en adelante se lo denominará la **CONTRATISTA**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

**1.1.** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P. o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**1.2.** Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- c. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d. "LOSNCNP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e. "RGLOSNCNP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RICGNCFNBP", Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### **Clausula Segunda.- ANTECEDENTES**

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interno de Contratación por Giro Específico de Negocio de la CFN B.P., en concordancia con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., contempla el proceso de contratación para el "SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."

2.2. Previo a informes y estudios respectivos, la delegada de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CFN-BP.-SCOP-2019-0660-M de fecha 31 de octubre de 2019, autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa para el SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., de conformidad con lo previsto en el Capítulo IX "Del procedimiento de Contratación Directa para las contrataciones de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales, de la contratación de productos, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos"; artículo 100 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.

2.3. Cabe indicar que mediante documento No. 2019-GPCR2-00723, de fecha 30 de octubre de 2019, la Gerencia de Presupuesto y Control, certificó que con cargo a la siguiente partida presupuestaria No. 45031503 denominada "RELACIONES PUBLICAS" existen los fondos suficientes para la contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

2.4. De acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., la Ing. Gracia Rodríguez Barcos, en su calidad de delegada de la máxima autoridad de la Contratante, mediante resolución Nro. CFN-BP.-GEAD-2019-000165-R de fecha 31 de octubre de 2019, resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de Contratación Directa Nro. RI-SCCD-CFNGYE-001-2019, para la contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. invitando a participar a la compañía ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A.

2.5. Luego del procedimiento correspondiente, la delegada de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, con fundamento a lo establecido en el artículo 24 y numeral 3 del artículo 100 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Resolución Nro. CFN-BP.-GEAD-2019-0176-R de fecha 18 de noviembre de 2019, adjudicó el contrato para el "SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P." al oferente ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC 0991253408001, por el valor de \$9,999.96 (Nueve mil novecientos noventa y nueve 96/100 Dólares Americanos) más IVA.

#### **Clausula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP del Proceso de Contratación Directa de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales), publicado en la página web de la CFN B.P. (<https://www.cfn.fin.ec/cfn-contrata/>), incluyendo los términos de referencia del servicio contratado.
- b) La certificación de Fondos 2019-GPCR2-00723, de fecha 30 de octubre de 2019 emitida por el Mgs. Francisco López M., Gerente de Presupuesto y Control, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.

- d) La Resolución de Adjudicación Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2019-0176-R**, de fecha 18 de noviembre de 2019.
- e) Nomenclario, copias de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación del representante legal.

#### **Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

4.1. La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a la ejecución del contrato para el **"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."** a entera satisfacción de la contratante, según las características y términos de referencia constantes en los pliegos y en la oferta, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

#### **4.1.2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

##### **Objetivo General**

Monitorear medios masivos de comunicación: televisión, radio, prensa escrita, medios digitales sobre la información relacionada a la Corporación Financiera Nacional B.P. y sus autoridades.

##### **Objetivos Específicos**

- Recopilar información diaria, concerniente a la Corporación Financiera Nacional B.P. y a sus máximas autoridades, que sea publicada en medios de comunicación como: televisión, radio, prensa escrita y páginas web, por parte del contratista, de manera que permita crear planes de acción en el ámbito de comunicación estratégica.
- Generar reportes diarios y mensuales que contengan información recopilada en los medios de comunicación masivos a nivel nacional.
- Generar reportes mensuales que contengan análisis mediático de las noticias y notas de interés de la Corporación Financiera Nacional B.P.

#### **4.2. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La compañía **ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A.** para la ejecución del presente contrato, deberá considerar la siguiente Metodología:

##### **4.2.1 COBERTURA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

- La contratista asignará un ejecutivo de cuenta para la prestación de este servicio, con disponibilidad de lunes a domingo, incluido los feriados, con la finalidad de tener una retroalimentación constante; y, en caso de necesitar alguna noticia de último momento poderla obtener.
- La contratista deberá realizar el monitoreo permanente durante las 24 horas del día, los siete días de la semana incluido los feriados.
- La contratista deberá brindar una cobertura de mínimo 140 medios de comunicación, considerando la siguiente matriz:
  - 21 canales de Televisión (nacionales y/o locales)
  - 27 emisoras de Radio (nacionales y/o locales)
  - 32 periódicos (prensa escrita nacionales y/o locales)
  - 27 revistas (prensa escrita nacionales y/o locales)
  - 33 Medios digitales (páginas web nacionales)
- La Corporación Financiera Nacional B.P. en razón de las necesidades institucionales, podrá solicitar el monitoreo de uno o varios medios y/o programas (nacional y/o local) adicionales específicos a los establecidos en la cobertura mínima de medios de comunicación solicitada por CFN B.P., donde se transmita o publique entrevistas particulares de sus voceros (Máximas autoridades y Gerentes), se mencione a la institución, o una de las palabras claves o algún tema en particular; lo cual podrá ser solicitado por el Administrador del contrato con 24 horas de anticipación para que la contratista pueda realizar el monitoreo solicitado.



- La contratista deberá realizar el monitoreo de las cadenas del Presidente de la República y máximo luego de 2 días enviar un resumen con los temas tratados; dichas cadenas son las que se encuentran dentro de los espacios noticiosos. En el caso que se requiera el monitoreo de cadenas fuera de los espacios noticiosos, será solicitado con 24 horas de anticipación por el Administrador del contrato.
- La contratista brindará acceso a su página web, donde deberán constar todas las noticias que se hayan generado durante la vigencia del contrato, correspondientes a los temas solicitados; esto con la finalidad de tener mayor facilidad al momento de querer buscar alguna de las noticias generadas sobre la CFN B.P. o de temas afines, en cualquier momento y desde cualquier computador.

Para tener acceso a la página web, la contratista deberá proporcionar una clave al Administrador de contrato y al Gerente de Mercadeo y Comunicación.

#### **4.2.2 MONITOREO DE NOTICIAS**

La contratista deberá monitorear las noticias referentes a la Corporación Financiera Nacional B.P. y a un listado de palabras claves asociadas a la institución, también deberá monitorear noticias relacionadas con temas políticos, económicos y de actualidad en los que se relacione a la institución.

El monitoreo se deberá ejecutar de la siguiente manera:

##### **4.2.2.1 NOTICIAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. Y PALABRAS CLAVES**

- La contratista enviará a través de correo electrónico las noticias referentes a la Corporación Financiera Nacional B.P. que aparezcan en televisión, radio, prensa escrita y medios digitales, conforme al siguiente listado de palabras claves asociadas a la institución:
  - o CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL
  - o CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
  - o CFN
  - o CFN B.P.
  - o PLAN RENOVYA
  - o LA CLEMENTINA
  - o COOPROCEM
  - o AGD – NO MÁS IMPUNIDAD.
  - o DEUDORES DE BUENA FE
  - o BANCO COFIEC
  - o PACIFIC NATIONAL BANK
  - o SEGUROS SUCRE
  - o FIDUPACÍFICO
  - o VALPACÍFICO
  - o ADPACÍFIC
  - o PROGRAMA PROGRESAR
  - o FIDUECUADOR
  - o GASTÓN DUZAC
  - o PEDRO DELGADO
  - o JUAN CARLOS JACOME
  - o PÁBLO PATIÑO
  - o DAVID SEGOVIA
  - o FACTORING
  - o CFN CONSTRUYE
  - o ALIDE
  - o FONDÓ NACIONAL DE GARANTÍAS

*\*El listado podrá variar en función de las necesidades institucionales, temas en vigencia o de coyuntura mediática con relación a la actividad de la CFN B.P. y solo de ser el caso, será notificado al contratista vía correo electrónico o mediante oficio por el administrador del contrato.*

- En el correo electrónico se adjuntarán los respectivos respaldos y un link según la capacidad del archivo; dicho archivo deberá estar completo y en alta calidad, en los siguientes formatos:
  - ✓ Publicación completa en formato JPG (en el caso de prensa escrita y medios digitales)
  - ✓ Audio completo en formato MP3 (en el caso de radio)
  - ✓ Video completo en formato MP4 (en el caso de televisión)
- Las noticias serán enviadas de manera diaria (de lunes a domingo), a un listado de funcionarios proporcionado por la CFN B.P. Dicho listado podrá aumentar, disminuir o cambiar los nombres o direcciones de correo electrónico durante la ejecución del contrato.
- La contratista deberá enviar las noticias generadas en un plazo no mayor a las 12 horas de haber sido publicada la nota en cualquier medio de comunicación.
- En el caso de existir una noticia negativa, la contratista deberá enviar vía correo electrónico una alerta al listado de funcionarios proporcionado por la CFN B.P.
- En el contexto de la noticia se deberá establecer el qué, cómo, quién, dónde, cuándo y por qué de la noticia; con excelente redacción.
- El correo electrónico donde se detalle la noticia deberá contener al menos las siguientes especificaciones:
  - Titular de la Noticia
  - Fecha
  - Medio
  - Programa (en el caso de televisión y radio)
  - Hora (en el caso de televisión y radio)
  - Duración (en el caso de televisión y radio)
  - Sección (en el caso de prensa escrita)
  - Página (en el caso de prensa escrita)
  - Tipo o tono (positiva, negativa o neutral)
  - Costo (en el caso de televisión, radio y prensa escrita)
  - Url (en el caso de medios digitales)
  - Periodista (si fuera el caso)

#### 4.2.2.2 RESUMEN INFORMATIVO DE NOTICIAS

- La contratista enviará a través de correo electrónico un resumen informativo de noticias relacionadas con temas políticos, económicos y de actualidad en los que se relacione a la institución, que aparezcan en televisión, radio, prensa escrita y medios digitales.
- En el correo electrónico se adjuntará un enlace (link) con los respectivos respaldos de las noticias; estos respaldos deberán contener el o los archivo(s) completos y en alta calidad, en los siguientes formatos:
  - JPG (en el caso de prensa escrita y medios digitales)
  - MP3 (en el caso de radios)
  - MP4 (en el caso de televisión)
- El resumen informativo de noticias será enviado de manera diaria, de lunes a viernes al menos dos veces al día y los fines de semana al menos una vez, a un listado de funcionarios proporcionado por la CFN B.P. que podrá aumentar, disminuir o cambiar los nombres o direcciones de correo electrónico durante la ejecución del presente contrato.
- El resumen informativo de noticias deberá establecer el qué, cómo, quién, dónde, cuándo y por qué de la noticia; con excelente redacción.
- El correo electrónico donde se detalle el resumen informativo de noticias deberá contener al menos las siguientes especificaciones:
  - Titular de la Noticia

- o Fecha
- o Medio
- o Programa (en el caso de televisión y radio)
- o Hora (en el caso de televisión y radio)
- o Duración (en el caso de televisión y radio)
- o Sección (en el caso de prensa escrita)
- o Página (en el caso de prensa escrita)
- o Url (en el caso de medios digitales)

#### 4.2.2.3 RESUMEN INFORMATIVO DE TEMAS ESPECÍFICOS

- La contratista enviará a través de correo electrónico un resumen informativo de noticias sobre uno o varios temas en específico, referente a la Corporación Financiera Nacional B.P. y al listado de palabras claves asociadas a la institución, que aparezcan en televisión, radio, prensa escrita y medios digitales.
- El resumen informativo de temas específicos deberá ser enviado únicamente cuando lo solicite el Administrador del contrato.
- En el correo electrónico se adjuntará un enlace - link con los respectivos respaldos de las noticias; estos respaldos deberán contener el o los archivo(s) completos y en alta calidad, en los siguientes formatos:
  - o JPG (en el caso de prensa escrita y medios digitales)
  - o MP3 (en el caso de radios)
  - o MP4 (en el caso de televisión)
- El resumen informativo de temas específicos deberá establecer el qué, cómo, quién, dónde, cuándo y por qué de la noticia, con excelente redacción.
- El correo electrónico donde se detalle la noticia deberá contener al menos las siguientes especificaciones:
  - o Titular de la Noticia
  - o Fecha
  - o Medio
  - o Programa (en el caso de televisión y radio)
  - o Hora (en el caso de televisión y radio)
  - o Duración (en el caso de televisión y radio)
  - o Sección (en el caso de prensa escrita)
  - o Página (en el caso de prensa escrita)
  - o Url (en el caso de medios digitales)

#### 4.3. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD.

La Corporación Financiera Nacional B.P. a través del Administrador de contrato entregará el listado de funcionarios a los que se debe remitir el monitoreo de noticias, con el fin que el contratista pueda realizar el trabajo contratado.

#### 4.5. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

La contratista deberá cumplir con la entrega de lo siguiente:

- Monitoreo de los medios de comunicación y envío a través de correo electrónico las noticias referentes a la Corporación Financiera Nacional B.P. y al listado de palabras claves asociadas a la institución que aparezcan en televisión, radio, prensa escrita y medios digitales.
- Monitoreo de los medios de comunicación y envío a través de correo electrónico el resumen informativo de noticias relacionadas con temas políticos, económicos y de actualidad en los que se relacione a la institución, que aparezcan en televisión, radio, prensa escrita y medios digitales.

- A solicitud del Administrador de Contrato, envío a través de correo electrónico un resumen informativo de noticias sobre uno o varios temas en específico, referentes a la Corporación Financiera Nacional B.P. y al listado de palabras claves asociadas a la institución, que aparezcan en televisión, radio, prensa escrita y medios digitales.
- Entrega de Informe físico y digital mensual, en el cual se pueda evidenciar las noticias que han aparecido diariamente relacionadas con los temas solicitados por la parte contratante, en medios de comunicación en televisión, radio, prensa escrita y medios digitales.
- Entrega de Informe de Análisis mediático mensual con respaldo físico y digital, este análisis debe ser cuantitativo y cualitativo. En el análisis cuantitativo se podrá apreciar los datos numéricos del informe, como cantidad de notas por medio, valor comercial logrado, entre otros. En el análisis cualitativo encontraremos la evaluación de las notas en relación a la calificación (positiva, negativa o neutral) y las conclusiones del informe en general.
- Para el pago final, el contratista deberá presentar un informe que abarque el resumen del servicio brindado durante todo el tiempo del contrato, este informe irá acompañado de un respaldo de toda la información entregada a las cuentas de correo electrónico; y sus debidos soportes físicos y digital.
- Todos los respaldos digitales deberán ser enviados a través de correo electrónico y entregados en 2 CDs, una copia que se adjuntará al pago y otra para la Gerencia de Mercadeo y Comunicación.

Para la Corporación Financiera Nacional es importante que sean monitoreadas las noticias generadas en los siguientes medios:

TELEVISION	
CIUDAD	CANAL
Guayaquil	Ecuavisa
	RTS
	Teleamazonas
	Gama TV
	TC mi canal
	Canal 1
	Televisión
Quito	Ecuavisa
	RTS
	Teleamazonas
	Gama TV
	TC mi canal
	Canal 1
	Telesucesos
	Ecuador TV
Cuenca	RTU
Portoviejo	Telerama
	Oromar TV
	Manavision
	Capital TV
Total	TV Manabita
	<b>21 canales</b>

  

RADIO	
CIUDAD	EMISORA
Guayaquil	Caravana

	Centro
	Onda positiva
	CRE
	Tropicana
	Atalaya
	Forever
	Fuego
	Morena
	Radio City
	Sucre
	Cristal
Quito	Sucesos
	Centro
	Democracia
	FM Mundo
	Francisco Stereo
	Quito
	Sonoruna
	Pichincha Universal
	Majestad
	Radio Publica
América	
Visión	
Manta	Marejada
Portoviejo	Modelo
Cuenca	La Voz del Tumbamba
<b>Total</b>	<b>27 emisoras</b>

PRENSA ESCRITA	
CIUDAD	PERIODICOS
Guayaquil	El Universo
	Expreso
	Extra
	El Telégrafo
	Súper
	QUE!
	Metroquil
	Viva Samborombón
	Viva Urdesa
Quito	El Comercio
	Líderes
	Últimas Noticias
	Metro Hoy
	La hora
Machala	El Correo
	Nacional
	Opinión



Portoviejo	El Diario
	La Marea
Manta	El Mercurio
Cuenca	El Mercurio
	El Tiempo
Ambato	El Heraldo
	La Hora
Riobamba	La Prensa
Ibarra	Del Norte
Loja	La Hora
Esmeraldas	La Hora
Sto. Domingo	La Hora
Zamora	La Hora
Los Rios	La Hora
Lago Agrio, Coca y Tena	El Independiente
<b>Total</b>	<b>32 periódicos</b>

PRENSA ESCRITA	
GRUPO	REVISTA
ENSA	Vistazo
	Hogar
	Estadio
	América Economía
	Mamá
	Hola Ecuador
EMCOVISA	Cosas
	Vidactiva
	Casa
DINEDICIONES	Mundo Diners
EKOS	Ekos
	Datta Business Innovation
VARIOS	Pacificard
	Cámara de Comercio Gye
	Cámara de Industrias Gye
	Criterios
	Vive
	Autoin
	Transporte
	Acelerando
	Alfa
	Mariela Viteri
	Domus
	El Oficial

AC

Handwritten signature

	IS Magazine
	Clave
	Sambo
	<b>Total 27 Revistas.</b>

<b>MEDIOS DIGITALES</b>
<b>PÁGINAS WEB</b>
Ecuador Inmediato
Confirmado.net
Agencia Los Andes
La República.ec
Farras.com
www.elamazonico.com
El Ciudadano
Ciudadanía Informada
Corapo
El Migrante
El País
Infórmate y Punto
La Gaceta de Cotopaxi
Plan V
4 Pelagatos
Quehacer.com
Prensa Latina
www.MTN24.com
Telesur
Cero Latitud
Ecuador Corresponsables
Laotra.com
www.cronica.com.ec
Notimundo.com.ec
www.lacronica.com
www.cfinanciera.net.com
www.burodeanálisis.com
www.enterate.ec
www.quitoquito.com
La onda.com
www.aldia.com.ec
www.revistagestion.ec
CotopaxiNoticias.com
<b>Total 33 páginas web.</b>

**Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

5.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es **USD \$9,999.96 (Nueve mil novecientos noventa y nueve 96/100 Dólares Americanos) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA:

NRO. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.	12	\$ 833.33	\$ 9,999.96
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 9,999.96</b>

El precio del presente contrato es de **USD 9,999.96 (Nueve mil novecientos noventa y nueve 96/100 Dólares Americanos) más IVA**.

5.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

**Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:**

6.1. Los valores que la CFN B.P. cancele al contratista por efecto de las obligaciones contratadas se realizarán de forma mensual, por el servicio recibido a satisfacción y conforme a la presentación de la siguiente documentación:

- Factura correspondiente,
- Informe físico y digital de las noticias que han aparecido en medios de comunicación (televisión, radio, prensa escrita y medios digitales),
- Informe físico y digital del análisis mediático cuantitativo y cualitativo entregado por parte del contratista; y por último,
- Informe de conformidad mensual, el cual deberá estar suscrito por el contratista y el administrador de contrato, como constancia del servicio recibido.

Para el último pago, adicionalmente se deberá suscribir en conjunto con la Contratista, el acta de entrega recepción definitiva del contrato, en los términos establecidos en los artículos 124 y 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

**Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

La CFN B.P. realizará las retenciones respectivas de acuerdo a las normativas aplicables especificadas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

**Cláusula Séptima.- PLAZO**

7.1. El plazo para la ejecución del contrato será de 365 días, contados a partir de la notificación de inicio del contrato al contratista por parte del Administrador.

### **Clausula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

8.1. La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho; siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para renudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidieran en la ejecución del trabajo.

8.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, de ser el caso, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

### **Clausula Novena.- MULTAS**

9.1. Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, se aplicará la respectiva multa, misma que será del 1 por 1.000 del valor del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, conforme a lo establecido en el presente contrato:

Si las multas superan el 5% del valor total del contrato, el contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato.

### **Clausula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.**

10.1. Para efectos del presente contrato y por su forma de pago, no habrá reajuste de precios.

### **Clausula Décima Primera.- SUBCONTRATACIÓN**

11.1. La CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

11.2. La CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

### **Clausula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

12.1. La CONTRATANTE designará al administrador del contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que formará parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2. La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Clausula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

En virtud de la celebración del contrato, la contratista se obliga:

- El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en los términos indicados en el presente contrato.
- Mantener el contacto necesario con los funcionarios delegados de la Corporación Financiera Nacional S.P.
- Enviar los informes mensuales respectivos y la factura correspondiente.



- Suscribir los informes mensuales y acta de entrega – recepción definitiva

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

**13.1** La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

**13.2.** La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**13.3.** Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado, de ser el caso.

**13.4.** La contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**13.5** El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**13.6.** La contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

**13.7.** La Contratista se obliga además con la Contratante a cumplir lo establecido en los respectivos Acuerdos de Niveles de Servicio; Transferencia de Conocimientos, Confidencialidad de la Información y datos; y, Derechos de propiedad intelectual del conocimiento, productos, datos e información.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

En virtud de la celebración del contrato, la contratante se obliga:

- Proporcionar al contratista todas las facilidades, para la ejecución correcta del presente contrato.
- Designar al Administrador del Contrato para la plena ejecución del presente contrato, y darlo a conocer oportunamente al CONTRATISTA.
- Proporcionar al CONTRATISTA, la información disponible para el cumplimiento del Contrato.

#### **Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

**15.1.** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87, de la LOSNCP, y en los artículos 144 del RGLOSNCP; y todas las Resoluciones y Actualizaciones que se encuentren vigentes aplicables a la mencionada Ley.

#### **Clausula Décima Sexta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

16.1 Para el pago final se deberá suscribir la respectiva Acta de entrega Recepción Definitiva del Contrato, misma que deberá ser suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.2 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Clausula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

17.1. **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.2. **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario 1 de Oferta -Presentación y Compromiso del Oferente; y,
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

17.3. **Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

17.4. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la contratista.

17.5. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

17.6. **Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato.-** Cuando por circunstancias imprevisibles, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la exención de todas o algunas de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Clausula Decima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

18.1. De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, éstas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la



mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Mediación.

**18.2.** Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

**18.3** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Decima Novena.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**19.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos realizados, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

#### **Cláusula Vigésima.-TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**20.1.** El CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**20.2.** Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados, en caso de ser necesario. La CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE hasta cinco copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

#### **Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO**

**21.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**21.2.** Asimismo, para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EL CONTRATANTE:** Avenida 9 de octubre No. 200 entre Pichincha y Pedro Carbo Edificio Corporación Financiera Nacional B.P. Teléfono: 042560888.

**LA CONTRATISTA:** Av. Francisco de Orellana y Alberto Borges Edif. CENTRUM piso 12 Oficina 3 / Teléfono 042-634030 - 042-634316/ Email: [mccisneros@escopusa.com](mailto:mccisneros@escopusa.com)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, específicamente a través del email del Administrador del Contrato. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata a la Contratista por el Administrador del Contrato tan pronto sean designado. Si en el contrato ya está establecido quién es el Administrador, deberá hacer conocer de forma inmediata su dirección electrónica a la CONTRATISTA, ésta a su vez deberá notificar al Administrador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

**21.3.** La CONTRATISTA, se obliga a informar a la CONTRATANTE, el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si la Contratista no notificare dicho cambio a la CONTRATANTE, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que le haga la CONTRATANTE a la CONTRATISTA en la dirección que consta en el Contrato, son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

La CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la CONTRATANTE en la dirección descrita en el contrato, no pudiendo, por ello, la CONTRATISTA alegar nulidad del procedimiento respectivo.

**Cláusula Vigésima Segunda.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**22.1. Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las condiciones del presente contrato, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo.

**22.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de noviembre de 2019.

Por la Contratante  
**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**  
RUC: 1760003090001

Por el Contratista  
**ES COPUSA S.A.**  
RUC: 0991253408001

**Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos**  
Delegada del Gerente General

**María del Carmen Cisneros Navarro**  
Representante Legal